FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026

GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio previo de Necesidad Conveniencia y Oportunidad de contratar el **SUMISTRO PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITARESIDENTES EN LA ZONA RURAL DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR.**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	VIGENCIA: 2026 CÓDIGO: 2.3.2.02.02.006.22.15 / 2.3.2.02.02.006.22.02 / 2.3.2.02.02.006.22.09 / 2.3.2.02.02.006.22.01 NOMBRE: Servicio de Transporte Escolar / Servicio de Transporte Escolar / Servicio de Transporte Escolar RB / Servicio de Transporte Escolar VALOR: $110.000.000 / $41.904.198 / $19.058.923,62 / $4.036.878,38
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)	**202400000005198**	
Fecha del Certificado del BPIN	**23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	
META PDD (Si aplica)	**Producto MGA 2201029 – Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar. Meta: 227 niños, niñas y adolescentes**	
Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	INCLUIDO	
Inclusión en el Plan de Contratación	INCLUIDO	
CÓDIGOS UNSPSC	78111800	

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la Ley 2069 de 2020.
Para la vigencia 2026, con un salario mínimo legal mensual vigente de $1.750.905 y teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Pamplonita es inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía de la Entidad asciende a $490.253.400 (280 SMMLV) y la mínima cuantía a $49.025.340 (10% de la menor cuantía). El presupuesto oficial ($175.000.000) se encuentra dentro del rango de la menor cuantía; el servicio no es de características técnicas uniformes, pues sus condiciones dependen de las particularidades de cada ruta, y no se configura causal de contratación directa. En consecuencia, la modalidad procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, adicionales a las normas generales incorporadas en dicha norma.

"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)".

De acuerdo con esta modalidad, la Alcaldía Municipal de Pamplonita seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato que tiene como objeto: "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITARESIDENTES EN LA ZONA RURAL DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR".

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL – TRANSPORTE ESCOLAR, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado por estas, por las normas civiles y comerciales (artículos 981 y siguientes del Código de Comercio) y por las normas del sector transporte (Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y Decreto 1079 de 2015).

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio de Pamplonita, a través de la Secretaría de Gobierno, ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio y residentes principalmente en sectores rurales

y veredas, quienes requieren este servicio para desplazarse desde sus lugares de residencia o puntos de encuentro hasta las respectivas instituciones educativas y efectuar su retorno una vez finalizada la jornada académica.

Durante la vigencia 2026, el Municipio ha venido garantizando la prestación del servicio de transporte escolar. No obstante, los recursos inicialmente destinados para atender esta necesidad, aunados a las condiciones presentadas durante la ejecución, resultaron insuficientes para cubrir la totalidad del calendario académico. El servicio contratado se encuentra garantizado hasta el 13 de octubre de 2026, mientras que las actividades académicas se extienden hasta el 27 de noviembre de 2026.

En consecuencia, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la prestación del servicio a partir del 14 de octubre y hasta el 27 de noviembre de 2026, período correspondiente a treinta y un (31) días efectivos del calendario escolar pendientes por atender.

La necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el transporte escolar beneficia aproximadamente a 227 estudiantes (185 en las rutas regulares 1 a 10 y 42 que habitualmente se movilizan en el vehículo de propiedad del Municipio, atendidos por la ruta 11 de contingencia cuando este falle) y constituye un mecanismo de apoyo para facilitar su acceso, asistencia regular y permanencia en el sistema educativo. Una proporción importante de esta población se encuentra ubicada en sectores rurales y veredas que presentan condiciones particulares de acceso, distancias considerables respecto de las instituciones educativas y recorridos que comprenden vías pavimentadas y destapadas.

Durante el seguimiento a la prestación del servicio se identificaron variaciones en el número de estudiantes beneficiarios, recorridos, kilometrajes y horarios, circunstancias que fueron consideradas para actualizar las condiciones técnicas y operativas de la nueva contratación. Lo anterior permite estructurar las rutas conforme a las necesidades actualmente existentes y a los horarios de ingreso y salida de las instituciones educativas atendidas.

La contratación resulta conveniente para el Municipio, toda vez que permite garantizar la continuidad de un servicio directamente relacionado con el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, evitando que la terminación de la contratación actualmente vigente genere una interrupción del transporte durante el período restante del calendario escolar.

Igualmente, la contratación es conveniente desde el punto de vista técnico y operativo, debido a que permitirá disponer de los vehículos y recursos necesarios para atender las rutas establecidas, conforme con el número aproximado de estudiantes, distancias, horarios, características de los recorridos y condiciones de las vías.

Dentro de la estructuración del servicio también se contempla una ruta de contingencia, cuya ejecución tendrá carácter eventual y estará destinada a atender situaciones en las cuales el vehículo de propiedad del Municipio que participa en la operación presente fallas mecánicas u otras

novedades que imposibiliten temporalmente la prestación normal del servicio. Su activación estará condicionada a la ocurrencia efectiva de la necesidad y a la correspondiente autorización, sin que exista obligación de reconocimiento económico por servicios que no hayan sido efectivamente prestados.

La oportunidad de adelantar el proceso se encuentra determinada por la proximidad de la terminación del servicio actualmente contratado y la necesidad de evitar cualquier interrupción entre dicha terminación y la culminación del calendario académico. Por esta razón, la actuación contractual debe adelantarse con la anticipación necesaria para que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el nuevo contratista pueda iniciar la prestación del servicio en la fecha prevista.

La contratación también resulta coherente con la planeación institucional y presupuestal del Municipio, encontrándose vinculada al proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de la permanencia y accesibilidad educativa en el Municipio de Pamplonita, Norte de Santander”, identificado con código BPIN 202400000005198, sector Educación, producto “Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”.

Para atender la necesidad se dispone de un presupuesto oficial de hasta ciento setenta y cinco millones de pesos ($175.000.000), determinado a partir de las condiciones técnicas y operativas del servicio, los antecedentes contractuales y las referencias económicas obtenidas por la Entidad. La ejecución de estos recursos estará condicionada a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, especialmente respecto de aquellos componentes cuya utilización sea eventual.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, por cuanto permite garantizar la continuidad del transporte escolar durante los días pendientes del calendario académico 2026, atender las condiciones particulares de movilidad de la población estudiantil rural, reducir las barreras geográficas de acceso a los establecimientos educativos y contribuir a la permanencia y asistencia regular de los estudiantes beneficiarios, mediante una adecuada utilización de los recursos públicos y bajo condiciones técnicas, económicas y operativas acordes con la necesidad identificada.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL EN LA VIGENCIA 2026 (TERCERA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO)

El transporte escolar no puede suspenderse antes de que termine el calendario académico. Los niños, niñas y adolescentes beneficiarios residen en veredas y sectores rurales alejados de las instituciones educativas, sin alternativas de transporte público, y dependen de este servicio para asistir a clases. Dejarlos sin transporte en la etapa final del año escolar, en la que se desarrollan las evaluaciones y el cierre del año lectivo, pondría en riesgo su asistencia, la culminación del grado y su permanencia en el sistema educativo, lo que vulneraría su derecho fundamental a la educación, que es prevalente (artículos 44 y 67 de la Constitución Política). Por ello, la Administración tiene el deber de garantizar la continuidad del servicio hasta la terminación del calendario académico.

Durante la vigencia 2026 el servicio se ha atendido de manera sucesiva, en la medida en que el Municipio ha contado con apropiación presupuestal disponible: (i) un primer contrato celebrado por la modalidad de mínima cuantía, que permitió iniciar el servicio con el calendario académico; (ii) un segundo contrato celebrado mediante proceso de selección, cuyos recursos se encuentran próximos a agotarse; y (iii) el presente proceso, destinado a cubrir exclusivamente el período restante del calendario académico.

El segundo contrato ya fue adicionado en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que es el tope máximo permitido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, no es jurídicamente posible adicionarlo nuevamente para cubrir el resto del calendario escolar, y la única vía legal para garantizar la continuidad del servicio es adelantar un nuevo proceso de selección.

La necesidad de un nuevo contrato obedece además a las limitaciones presupuestales del Municipio. Conforme al artículo 345 de la Constitución Política, al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo puede iniciar procesos de selección y comprometer recursos cuando cuenta con apropiación presupuestal y certificado de disponibilidad previo. Los recursos que financian el presente proceso (CDP No. 09 092302 del 23 de septiembre de 2026: desahorro del FONPET – propósito general $110.000.000; recursos del balance del SGP – propósito general $19.058.923,62; SGP – propósito general, libre inversión de la vigencia actual $41.904.198; y SGP – educación, calidad por matrícula oficial $4.036.878,38) no se encontraban disponibles al estructurar los contratos anteriores, sino que fueron incorporados o quedaron disponibles con posterioridad, por lo que no era posible contratar desde el inicio de la vigencia la totalidad del calendario académico.

Por lo anterior, no se configura fraccionamiento contractual, que según la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Concepto C-122 de 2024) exige de manera concurrente (i) la separación artificial de un mismo objeto contractual y (ii) que dicha separación tenga por finalidad evadir el procedimiento de selección: cada contratación cubre un período distinto del calendario escolar, determinado por la disponibilidad real de recursos; el contrato vigente agotó el límite legal de adición; y el presente proceso se adelanta mediante selección abreviada de menor cuantía, procedimiento competitivo y público que garantiza la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Para la vigencia 2027, la Secretaría de Gobierno planeará el servicio por la totalidad del calendario escolar, gestionando oportunamente la apropiación de los recursos o, de ser necesario, la autorización de vigencias futuras, con el fin de evitar la contratación sucesiva del servicio.

NECESIDAD

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya garantía exige no solamente la existencia de establecimientos educativos y cupos escolares, sino también la adopción de medidas que permitan a los niños, niñas y adolescentes acceder

efectivamente al sistema educativo y permanecer en él durante el desarrollo de su proceso formativo.

En el ámbito internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible el ODS 4 – Educación de Calidad, orientado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Este propósito guarda relación directa con la implementación de estrategias destinadas a eliminar las barreras económicas, sociales y geográficas que dificultan el acceso y permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo, particularmente de aquella ubicada en zonas rurales.

En el orden constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 44 reconoce el carácter fundamental y prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos el derecho a la educación, imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiéndole al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores de edad las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

De igual manera, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 115 de 1994 establece el marco general para la prestación del servicio educativo y la Ley 715 de 2001 determina las competencias y fuentes de financiación de las entidades territoriales en esta materia. Particularmente, el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 contempla la destinación de recursos de la participación para educación al pago del transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo.

En este sentido, el transporte escolar constituye una estrategia directamente vinculada con la garantía material del derecho a la educación, especialmente cuando las distancias entre los lugares de residencia y los establecimientos educativos, la dispersión poblacional, las condiciones

geográficas o la insuficiencia de medios propios de desplazamiento pueden convertirse en barreras para la asistencia regular de los estudiantes.

La Corte Constitucional ha reiterado que el transporte escolar puede constituir una prestación indispensable para materializar los componentes de acceso y permanencia del derecho fundamental a la educación, especialmente respecto de niños, niñas y adolescentes que residen en zonas rurales, apartadas o de difícil acceso. Igualmente, ha señalado que las responsabilidades relacionadas con la eliminación de barreras de acceso a la educación involucran a las entidades territoriales en el marco de sus respectivas competencias, independientemente de su condición de certificación educativa.

Esta interpretación adquiere especial importancia para el Municipio de Pamplonita, debido a las características geográficas de su territorio y a la ubicación de una parte significativa de la población estudiantil en veredas y sectores rurales. Las distancias existentes entre los lugares de residencia de los estudiantes y los establecimientos educativos, así como la existencia de recorridos por vías pavimentadas y destapadas y sectores con condiciones particulares de transitabilidad, hacen necesario mantener una estrategia de transporte que facilite su desplazamiento diario.

Para la vigencia 2026, el Municipio ha venido garantizando la prestación del servicio de transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia. Sin embargo, durante el seguimiento efectuado a la ejecución se evidenció que los recursos inicialmente previstos resultaron insuficientes para garantizar la prestación durante la totalidad del calendario académico.

La contratación actualmente en ejecución permite garantizar el servicio únicamente hasta el 13 de octubre de 2026, mientras que el calendario académico se extiende hasta el 27 de noviembre de 2026. En consecuencia, se presenta una necesidad concreta de garantizar la continuidad del transporte escolar durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 27 de noviembre de 2026, correspondiente a treinta y un (31) días efectivos del calendario escolar pendientes por atender.

La necesidad comprende aproximadamente 227 estudiantes beneficiarios del transporte escolar (185 en las rutas regulares y 42 atendidos por la ruta de contingencia cuando falle el vehículo del Municipio), principalmente residentes en sectores rurales y veredas, quienes requieren desplazarse hacia la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, la Institución Educativa El Diamante y la Institución Educativa Rural Guayabales, de acuerdo con las rutas, recorridos y horarios establecidos para cada institución.

Durante la operación del servicio también se identificaron variaciones en el número de estudiantes, recorridos, kilometrajes y horarios, circunstancia que hizo necesario actualizar las condiciones técnicas para el nuevo período de prestación. De esta manera, la contratación proyectada responde a las necesidades reales actualmente identificadas y no simplemente a la reproducción de las condiciones de procesos anteriores.

Las rutas contemplan recorridos con diferentes características de distancia, topografía, condiciones de las vías, número de estudiantes y horarios de ingreso y salida. Por tal razón, la necesidad no se limita a disponer de un medio de transporte, sino a garantizar una operación organizada, continua y segura que permita efectuar diariamente los recorridos de ida hacia las instituciones educativas y de regreso hacia los respectivos sectores de origen.

Adicionalmente, se ha identificado la necesidad de disponer de un mecanismo de contingencia que permita mantener la continuidad del servicio cuando el vehículo de propiedad del Municipio destinado a una de las rutas presente una falla mecánica o una novedad que impida temporalmente su operación. Esta ruta tendrá carácter eventual y únicamente será utilizada cuando se configure efectivamente la situación que justifique su activación.

La interrupción del servicio a partir del 14 de octubre de 2026 podría generar una barrera material para la asistencia regular de los estudiantes beneficiarios durante la etapa final del calendario académico, particularmente para aquellos que habitan en sectores rurales alejados y que dependen del transporte escolar para realizar sus desplazamientos. En consecuencia, resulta necesario adoptar oportunamente las medidas contractuales que permitan evitar una discontinuidad entre la terminación de la contratación vigente y la culminación de las actividades escolares.

La necesidad se encuentra igualmente articulada con el proyecto de inversión “Mejoramiento de la permanencia y accesibilidad educativa en el Municipio de Pamplonita, Norte de Santander”, identificado con código BPIN 202400000005198, sector Educación, producto 2201029 – Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar, cuyo propósito se relaciona directamente con la población beneficiaria y con la estrategia de permanencia educativa implementada por el Municipio.

Para atender esta necesidad, el Municipio dispone de recursos hasta por ciento setenta y cinco millones de pesos ($175.000.000), destinados a garantizar la continuidad del servicio durante el período pendiente del calendario escolar. El presupuesto será ejecutado de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, sin que la existencia de recursos disponibles implique el reconocimiento de servicios o cantidades que no hayan sido efectivamente requeridos y ejecutados.

En consecuencia, la necesidad de adelantar el presente proceso se encuentra sustentada en la obligación de adoptar medidas que permitan garantizar las condiciones materiales de acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, particularmente de la población residente en la zona rural del Municipio de Pamplonita, asegurando la continuidad del transporte escolar hasta la finalización del calendario académico 2026 y evitando que las condiciones geográficas, las distancias o la ausencia de medios adecuados de desplazamiento se conviertan en barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

3. CONDICIONES DEL PROCESO

3.1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: *"***PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITARESIDENTES EN LA ZONA RURAL DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR"**, actividad requerida y necesaria por la administración municipal de Pamplonita.

3.1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N° DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN
1	**RUTA NO: 1** LLANO GRANDE – BATAGA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR ORIGEN GENERAL VEREDAS LLANO GRANDE Y BATAGA DESTINO INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR **ORIGEN 1** CASA DEL SEÑOR ÁLVARO PEÑALOZA, VEREDA LLANO GRANDE HORA DE INICIO – ORIGEN 1 6:00 A. M. **ORIGEN 2** SECTOR LA UVA, VEREDA BATAGA HORA DE INICIO – ORIGEN 2 6:40 A. M. HORA DE REGRESO ORIGEN 1 1:00 P. M. HORA DE REGRESO ORIGEN 2 1:30 P. M DÍAS DE OPERACIÓN LUNES A VIERNES JORNADA ESCOLARJORNADA DE LA MAÑANA TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO BUSETA O MICROBÚS NÚMERO APROXIMADO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS40 ESTUDIANTES CANTIDAD DE VIAJES 2 VIAJES DIARIOS (IDA Y REGRESO) DISTANCIA APROXIMADA EN VÍAS DESTAPADAS 18, 7 KM
2	**RUTA 2 ORIGEN:** SECTOR LA HOYADA –VEREDA LA HOJANCHA **DESTINO:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR **HORARIO:** DE LUNES A VIERNES, JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDO LA RUTA DE IDA A LAS 7:00AM – DE REGRESO A LAS 01:30PM. **VEHÍCULO REQUERIDO**: BUSETA O MICROBÚS **NÚMERO APROX. DE NIÑOS TRANSPORTADOS: 15.** **CANTIDAD** DE VIAJES: 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) KILÓMETROS DESTAPADOS APROX.: 8 KILÓMETROS PAVIMENTADOS APROX: 2 TOTAL, KILÓMETROS APROX.: 10 KILOMETROS.

3	**RUTA 3 ORIGEN:** ESCUELA RURAL EL PARAMO **DESTINO:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR **HORARIO:** DE LUNES A VIERNES, JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDO LA RUTA DE IDA A LAS 6:30AM – DE REGRESO A LAS 1:30 PM. **VEHÍCULO REQUERIDO**: BUS, BUSETA O MICROBÚS **NÚMERO APROX. DE NIÑOS TRANSPORTADOS:** 20. CANTIDAD DE VIAJES: 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) KILÓMETROSDESTAPADOS 2 APROX.: KILÓMETROS PAVIMENTADOS APROX.: 8.670 TOTAL TOTAL: 10 KILOMETROS **VEHÍCULO REQUERIDO:** BUS, BUSETA O MICROBÚS **CANTIDAD DE VIAJES**: 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA)
4	**RUTA 4 ORIGEN:** SECTOR LA Y ISABELES- SEPTIMALY VEREDA SEPTIMALY **DESTINO:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE **HORARIO:** DE LUNES A VIERNES, JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDO LA RUTA DE IDA A LAS 6:15AM –DE REGRESO A LAS 1:00PM. **VEHÍCULO REQUERIDO:** BUSETA, MICROBUS, CAMIONETA **NÚMERO APROX. DE NIÑOS TRANSPORTADOS:** 8. **CANTIDAD DE VIAJES:** 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) KILÓMETROSDESTAPADOS APROX.: 20 TOTAL, KILÓMETROS APROX.: 20
5	**RUTA 5 ORIGEN:** SECTOR TESCUA-VIA SAN PEDRO **DESTINO:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES, JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDO LA RUTA DE IDA A LAS 6:30AM –DE REGRESO A LAS 1:00PM. VEHÍCULO REQUERIDO: BUSETA, MICROBÚS, CAMIONETA **NÚMERO APROX. DE NIÑOS TRANSPORTADOS:** 10 CANTIDAD DE VIAJES: 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) KILÓMETROS DESTAPADOS APROX.: 9 KILÓMETROS PAVIMENTADOS APROX.: 1 TOTAL, KILÓMETROS APROX.: 10
6	**RUTA 6 ORIGEN:** VEREDA EL VOLCÁN, PARTE ALTA **DESTINO:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES, JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDO LA RUTA DE IDA A LAS 6:00 AM – DE REGRESO A LAS 1:00PM. VEHÍCULO REQUERIDO: BUS, BUSETA, MICROBÚS **NÚMERO APROX. DE NIÑOS TRANSPORTADOS:** 20 CANTIDAD DE VIAJES: 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) KILÓMETROS DESTAPADOS APROX.: 14 KILÓMETROS PAVIMENTADOS APROX.: 2 TOTAL, KILÓMETROS APROX.: 16
7	**RUTA 7: ORIGEN:** PARQUE PRINCIPAL DE PAMPLONITA **DESTINO**: CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS GUAYABALES

	HORARIO: DE LUNES A VIERNES, JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDO LA RUTA DE IDA A LAS 6:10AM – DE REGRESO A LAS 12:15PM. **VEHÍCULO REQUERIDO**: BUS, MICROBUS **NÚMERO APROX. DE NIÑOS TRANSPORTADOS:** 35 CANTIDAD DE VIAJES: 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) KILOMETROS PAVIMENTADOS: 25 KM
8	**RUTA 8 ORIGEN:** SECTOR TRES PIEDRAS, EL REPOSO**,** **DESTINO:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR HORARIO: DE LUNES A VIERNES, JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDOLA RUTA DE IDA A LAS 6:50AM – DE REGRESO A LAS 01:30 PM. **VEHÍCULO REQUERIDO**: BUSETA O MICROBÚS **NÚMERO APROX. DE NIÑOS TRANSPORTADOS:** 20 **CANTIDAD DE VIAJES:** 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) KILÓMETROS DESTAPADOS: 0 KILÓMETROS PAVIMENTADOS: 16 KILOMETROS
9	**RUTA 9 ORIGEN:** MATAGIRA **DESTINO:** INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES, JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDO LA RUTA DE IDA A LAS 6:30AM – DE REGRESO A LAS 1:30PM. **VEHÍCULO REQUERIDO**: BUSETA, MICROBUS **NUMERO APROXIMADO DE NIÑOS:** 10 **CANTIDAD DE VIAJES**: 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) 1 KILOMETROS DESTAPADOS: APROX 3 KILOMETROS PAVIMENTADOS: APROX 4 TOTAL DE KILOMETROS: APROX 7
10	**RUTA 10:** VEREDA ALTO SANTALUCIA **DESTINO:** INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GUAYABALES HORARIO: DE LUNES A VIERNES, JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDO LA RUTA DE IDA A LAS 5:30AM – DE REGRESO A LAS 1:00PM. **VEHÍCULO REQUERIDO**: CAMIONETA. **NUMERO APROXIMADO DE NIÑOS:** 7 **CANTIDAD DE VIAJES:** 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) 10 KILOMETROS DESTAPADOS: APROX 8 KILOMETROS PAVIMENTADOS: APROX 18 TOTAL DE KILOMETROS: APROX 18

11	**RUTA 11:** RUTA SUJETA A EJECUCION CUANDO EL BUS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PRESENTE FALLAS MECANICAS RUTA DE CONTINGENCIA **ORIGEN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - MUNICIPIO DE PAMPLONITA JORNADA DE LA MAÑANA INICIANDO LA RUTA DE IDA A LAS 6:00AM – DE REGRESO A LAS 1:15PM. RECORRIDO: SECTOR EL SALVADOR – SECTOR TOMPA VEREDA LA LIBERTAD – SECTOR LA TEJA – CORRAL DE PIEDRA – GUAYABALES – LA ESTRELLA – SANTA ANA - SAN LORENZO – EL DIAMANTE. **DESTINO**: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR MUNICIPIO DE PAMPLONITA **VEHICULO REQUERIDO**: BUS **NUMERO APROXIMADO DE NIÑOS**: 42 CANTIDAD DE VIAJES: 2 (RUTA DE IDA Y VUELTA) KILOMETROS PAVIMENTADOS: APROX 25 TOTAL DE KILOMETROS: APROX 25

Ruta	Institución Beneficiaria	Vereda / Sector	Población estudiantil beneficiada (Cantidad)	Día
1	I.E. Nuestra Señora del Pilar	Vereda Llano Grande – Vereda Bataga, Sector La Uva	40	1
2	I.E. Nuestra Señora del Pilar	Vereda La Hojancha – Sector La Hoyada	15	1
3	I.E. Nuestra Señora del Pilar	Escuela Rural El Páramo	20	1
8	I.E. Nuestra Señora del Pilar	Sector Tres Piedras – El Reposo	20	1
11	I.E. Nuestra Señora del Pilar – Ruta de Contingencia	El Salvador – Tompa – Vereda La Libertad – La Teja – Corral de Piedra – Guayabales – La Estrella – Santa Ana – San Lorenzo – El Diamante	42	Sujeta a ejecución cuando el vehículo municipal presente fallas mecánicas
4	I.E. El Diamante	Vereda Septimaly – Sector La Y Isabelles	8	1
5	I.E. El Diamante	Sector Tescua – Vía San Pedro	10	1
6	I.E. El Diamante	Vereda El Volcán – Parte Alta	20	1
9	I.E. El Diamante	Sector Matagira	10	1
7	C.E.R. Guayabales	Parque Principal de Pamplonita – Centro Educativo Rural Los Guayabales	35	1
10	I.E.R. Guayabales	Vereda Alto Santa Lucía	7	1

3.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICA A EXIGIR

Para la adecuada prestación del servicio de transporte escolar, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y legales que se establecen a continuación. Los requisitos exigidos deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual y podrán ser verificados por la supervisión del contrato en cualquier momento.

1. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a) Tipo de vehículo: bus, buseta, microbús, van o vehículo autorizado para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de acuerdo con la capacidad y las condiciones particulares establecidas para cada ruta.

b) Capacidad: deberá corresponder al número aproximado de estudiantes establecido para la respectiva ruta, sin exceder en ningún caso la capacidad autorizada del vehículo.

c) Tiempo de uso: los vehículos deberán encontrarse dentro del tiempo de uso permitido para la prestación del servicio de transporte escolar, de conformidad con la normativa vigente.

d) Condiciones mecánicas: los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad y contar con certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando resulte legalmente exigible.

e) Condiciones físicas: los vehículos deberán permanecer limpios y en adecuado estado de conservación, con sillas, puertas, ventanas, sistemas de iluminación y demás componentes en correcto funcionamiento.

f) Cinturones de seguridad: deberán disponer de los cinturones de seguridad exigidos por la normativa vigente, los cuales deberán permanecer funcionales durante toda la prestación del servicio.

g) Identificación: los vehículos deberán contar con los distintivos, leyendas, colores e identificación exigidos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el transporte escolar.

h) Vinculación: los vehículos deberán encontrarse legalmente vinculados a una empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando así corresponda conforme con la normativa aplicable.

i) Los vehículos deberán cumplir las demás condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por las disposiciones vigentes para la prestación del transporte escolar.

2. DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Por cada vehículo propuesto para la ejecución del contrato deberá aportarse, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Copia de la licencia de tránsito.

b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente.

c) Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando resulte exigible.

d) Tarjeta de operación vigente correspondiente a la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

e) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, con las coberturas exigidas para la modalidad del servicio.

f) Documento que permita acreditar o verificar la vinculación del vehículo a la empresa de transporte habilitada, cuando corresponda.

g) Los demás documentos que resulten legalmente exigibles para la operación del vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte especial y escolar.

Toda la documentación deberá permanecer vigente durante la ejecución contractual. El vencimiento, suspensión o pérdida de vigencia de cualquiera de los documentos necesarios para la operación impedirá la utilización del respectivo vehículo hasta tanto se acredite su renovación o actualización.

3. PERSONAL MÍNIMO – CONDUCTORES

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de un conductor debidamente habilitado para cada vehículo destinado a la ejecución de las rutas contratadas.

Los conductores deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a) Contar con licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría requerida para la clase de vehículo asignado.

b) Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en conducción de vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros o transporte especial.

c) Cumplir los requisitos de formación, capacitación o competencias que resulten exigibles para la conducción de vehículos destinados al servicio de transporte especial y escolar.

d) Cumplir las normas de tránsito, transporte y seguridad vial aplicables.

e) Mantener un comportamiento respetuoso y adecuado frente a los estudiantes, padres de familia, docentes, funcionarios y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato.

f) Conocer previamente la ruta asignada, los puntos de origen y destino, horarios, recorridos, puntos autorizados de ascenso y descenso y condiciones particulares de las vías.

g) Disponer durante la operación de un medio de comunicación que permita mantener contacto con la empresa transportadora y atender oportunamente cualquier novedad.

h) Abstenerse de conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia o condición que pueda afectar su capacidad para conducir de manera segura.

4. DOCUMENTACIÓN DE LOS CONDUCTORES

El proponente deberá presentar, respecto de cada uno de los conductores propuestos para la ejecución del contrato, los siguientes documentos:

a) Hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita, en la cual se relacione como mínimo la información personal, formación y experiencia laboral.

b) Copia legible del documento de identidad.

c) Copia de la licencia de conducción vigente correspondiente a la categoría requerida para el vehículo asignado.

d) Certificación o certificaciones que permitan acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en conducción de vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros o transporte especial.

e) Soportes de formación, capacitación o competencias exigibles para la conducción en la modalidad de transporte especial, cuando corresponda.

f) Soportes de capacitación en seguridad vial y primeros auxilios, cuando resulten exigibles o hayan sido establecidos como requisito dentro del proceso.

g) Consulta o documento que permita verificar la información vigente del conductor en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

h) Consulta de antecedentes judiciales.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios.

j) Certificado de antecedentes fiscales.

k) Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

l) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018), en la plataforma dispuesta por la Policía Nacional.

m) Los demás documentos que resulten legalmente exigibles para verificar que el conductor se encuentra autorizado y en condiciones para desarrollar la actividad.

La Entidad podrá verificar directamente la autenticidad y vigencia de la información suministrada mediante las plataformas oficiales dispuestas por las autoridades competentes.

5. RELACIÓN DE VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y RUTAS

El proponente deberá presentar la relación de los vehículos y conductores que propone destinar a la prestación del servicio. Una vez adjudicado el contrato y antes del inicio de la ejecución, el contratista deberá entregar a la supervisión la relación definitiva, indicando como mínimo:

a) Número o identificación de la ruta.

b) Placa del vehículo.

c) Clase de vehículo.

d) Modelo del vehículo.

e) Capacidad autorizada de pasajeros.

f) Número y vigencia de la tarjeta de operación.

g) Nombre completo e identificación del conductor.

h) Número y categoría de la licencia de conducción.

i) Número de teléfono de contacto del conductor.

j) Nombre y número de teléfono del responsable o coordinador de la operación.

La información deberá permanecer actualizada durante toda la ejecución contractual y cualquier modificación deberá ser informada oportunamente a la supervisión.

6. CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá:

a) Garantizar la disponibilidad de los vehículos y conductores durante todos los días y horarios establecidos para la operación de las rutas.

b) Cumplir los recorridos, horarios, puntos de origen, destino, ascenso y descenso establecidos para cada ruta.

c) Abstenerse de modificar unilateralmente las rutas, recorridos, horarios, vehículos o demás condiciones de operación autorizadas.

d) Mantener comunicación permanente entre los conductores, el coordinador o responsable de la operación y la empresa transportadora.

e) Informar inmediatamente a la supervisión cualquier accidente, incidente, falla mecánica, cierre vial, afectación de la vía, condición climática o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad o seguridad del servicio.

f) Garantizar que el número de pasajeros transportados no exceda la capacidad autorizada del vehículo.

g) Garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para el transporte de estudiantes.

h) Realizar el ascenso y descenso de los estudiantes en los lugares establecidos y bajo condiciones adecuadas de seguridad.

i) Garantizar que el servicio sea prestado mediante los vehículos y conductores autorizados para la ejecución contractual.

j) Portar durante la prestación del servicio los documentos exigidos por las autoridades competentes.

7. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

El contratista deberá contar con un programa o plan de mantenimiento preventivo y correctivo aplicable a los vehículos destinados a la ejecución del contrato.

Los mantenimientos deberán efectuarse con la periodicidad requerida de acuerdo con las características de los vehículos, kilometraje, condiciones de operación, estado de las vías y recomendaciones técnicas correspondientes.

La ejecución de actividades de mantenimiento no podrá afectar la continuidad del servicio. Cuando un vehículo deba ser retirado temporalmente de operación, el contratista deberá disponer oportunamente de un vehículo sustituto que cumpla con las condiciones técnicas, legales y de seguridad establecidas.

8. ELEMENTOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

Cada vehículo deberá contar permanentemente con los elementos de prevención y seguridad exigidos por la normativa vigente, en adecuado estado de funcionamiento y dentro de sus períodos de vigencia cuando corresponda.

Como mínimo, deberá disponer de:

a) Equipo de carretera reglamentario.

b) Extintor vigente y adecuado para el vehículo.

c) Botiquín de primeros auxilios.

d) Señales preventivas o reflectivas.

e) Herramientas básicas necesarias para la atención de contingencias.

f) Llanta de repuesto en condiciones adecuadas.

g) Los demás elementos exigidos por las normas de tránsito y transporte.

9. IDENTIFICACIÓN PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR

Los vehículos deberán contar con los distintivos e identificación exigidos para la prestación del transporte escolar y el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

La identificación deberá permanecer visible y en adecuado estado durante toda la ejecución contractual.

10. SISTEMA DE COMUNICACIÓN

Durante la operación, los conductores deberán disponer de un medio de comunicación que permita mantener contacto con la empresa transportadora y atender inmediatamente las novedades relacionadas con las rutas.

El contratista deberá informar a la supervisión los números de contacto correspondientes a los conductores y al responsable o coordinador de la operación y mantener dicha información actualizada durante toda la ejecución contractual.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OPERACIÓN

El contratista deberá disponer de mecanismos que permitan realizar seguimiento a la operación de los vehículos y verificar el cumplimiento de las rutas y horarios establecidos.

Cuando los vehículos dispongan de sistemas de posicionamiento o seguimiento satelital – GPS, la información correspondiente deberá encontrarse disponible para efectos de seguimiento cuando sea requerida por la supervisión, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones contractuales.

12. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV que le resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Cuando el proponente cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con su misionalidad y tamaño y articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.

Para acreditar este requisito deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al PESV.

El contratista deberá mantener el cumplimiento de estas condiciones durante toda la ejecución contractual.

13. SISI/PESV – SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Cuando el proponente se encuentre obligado al reporte de información ante la Superintendencia de Transporte, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Información de Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – SISI/PESV.

El proponente deberá aportar el soporte correspondiente que permita verificar el cumplimiento de los reportes que le resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

14. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente constituido y debidamente habilitado por la autoridad competente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Para acreditar este requisito deberá presentar copia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la respectiva habilitación, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse durante toda la ejecución contractual.

No se exigirá una antigüedad mínima de la habilitación. La experiencia del proponente será verificada de manera independiente mediante los requisitos de experiencia establecidos por la Entidad dentro del proceso de selección.

El servicio deberá ejecutarse bajo la responsabilidad de la empresa legalmente habilitada y mediante vehículos que cumplan las condiciones establecidas para la modalidad de servicio requerida.

15. CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente deberá acreditar capacidad operativa suficiente para atender las rutas requeridas por el Municipio, mediante vehículos que se encuentren legalmente habilitados o vinculados para la prestación del servicio, según corresponda.

La cantidad, clase y capacidad de los vehículos deberán guardar correspondencia con las características de las rutas y con el número aproximado de estudiantes establecido para cada una.

La capacidad operativa deberá permitir la atención de las rutas en los horarios establecidos sin afectar la continuidad, oportunidad y seguridad del servicio.

16. CONTROL DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El contratista deberá cumplir las obligaciones que le resulten aplicables en materia de prevención y control del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas por parte de los conductores.

En ningún caso podrá permitir la conducción de un vehículo por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos o cualquier otra sustancia o condición que pueda comprometer su capacidad para conducir de manera segura.

El contratista deberá implementar los controles que correspondan y conservar los respectivos soportes, los cuales podrán ser requeridos por la supervisión durante la ejecución contractual.

17. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y VEHÍCULOS DE REEMPLAZO

El contratista será responsable de garantizar la continuidad del transporte escolar durante todo el plazo contractual.

Cuando un vehículo presente una falla mecánica, accidente, inmovilización, vencimiento de documentos o cualquier circunstancia que impida su operación, deberá ser sustituido oportunamente por otro vehículo que cumpla integralmente las condiciones técnicas, legales, operativas y de seguridad exigidas.

El vehículo sustituto deberá tener capacidad suficiente para atender el número de estudiantes de la respectiva ruta y contar con la totalidad de la documentación vigente requerida para la prestación del servicio.

La sustitución no generará costos adicionales para el Municipio ni podrá utilizarse como justificación para suspender o interrumpir la prestación del servicio.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la ruta de contingencia expresamente prevista por el Municipio para atender la eventual indisponibilidad del vehículo de propiedad municipal, cuya activación y reconocimiento económico estarán sujetos a las condiciones específicas establecidas para dicho componente.

18. OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Todos los requisitos técnicos, documentales, operativos, de seguridad, de personal, capacidad operativa y habilitación acreditados dentro del proceso deberán mantenerse durante la ejecución contractual.

El contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión cualquier modificación, pérdida de vigencia, suspensión, cancelación o circunstancia que afecte los documentos, vehículos, conductores, habilitación o demás condiciones necesarias para la prestación del servicio.

La supervisión podrá efectuar en cualquier momento verificaciones documentales y operativas sobre los vehículos, conductores y demás condiciones de ejecución, así como requerir la actualización o presentación de los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

4.1 ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES DE LAS RUTAS

Las condiciones técnicas mínimas del servicio (rutas, origen, destino, horarios, número de estudiantes, kilometraje y tipología y capacidad de los vehículos) son las establecidas en los numerales 3.1.2 y 3.1.3 del presente estudio, que constituyen el Anexo Técnico del proceso. El servicio requerido no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto sus condiciones dependen de las particularidades de cada ruta.

5. RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto estimado para el presente proceso será de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 092302 del 23 de septiembre de 2026, con cargo** a los siguientes rubros:

VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2026	2.3.2.02.02.006.22.15	Servicio de Transporte Escolar	$110.000.000
	2.3.2.02.02.006.22.02	Servicio de Transporte Escolar	$41.904.198
	2.3.2.02.02.006.22.09	Servicio de Transporte Escolar RB	$19.058.923,62
	2.3.2.02.02.006.22.01	Servicio de Transporte Escolar	$4.036.878,38

5.1 Forma de pago.

Por tratarse de un contrato a monto agotable, el Municipio pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, mediante pagos parciales mensuales vencidos que corresponderán a los días de servicio prestados en el período por cada ruta, multiplicados por el valor unitario diario ofertado para la respectiva ruta, hasta agotar el valor del contrato, previa presentación de: (a) factura electrónica o documento equivalente; (b) informe de ejecución con las planillas diarias de prestación del servicio por ruta, avaladas por el rector o docente delegado de cada institución educativa; (c) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; y (d) soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La ruta de contingencia solo

se pagará por los días en que haya sido activada por orden escrita del supervisor y efectivamente prestada. Los días en que no haya clases o no se preste el servicio no se pagarán. El último pago se efectuará previa suscripción del acta de recibo final.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes municipales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al municipio, para que, por conducto de secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo para la ejecución será de treinta y un (31) días de calendario escolar (días hábiles de actividad académica) o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la terminación del calendario académico de la vigencia 2026. Solo se reconocerán los días efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

6.2. Lugar de ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará en el municipio de Pamplonita Norte de Santander.

7. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato se celebrará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos y el IVA, si a ello hubiere lugar. El valor se ejecutará con base en los valores unitarios diarios por ruta ofertados por el contratista, multiplicados por los días de servicio efectivamente prestados. Las cantidades de días son estimadas (hasta 31 días de calendario escolar para las rutas regulares y activación eventual de la ruta de contingencia) y pueden ser menores por suspensión de clases, recesos o cualquier otra eventualidad, sin que el Municipio esté obligado a agotar el valor del contrato. Los recursos no ejecutados serán liberados en la liquidación del contrato.

7.1. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, quien deberá prever al momento de presentar su oferta los siguientes descuentos:

Descuentos – estampillas y retenciones municipales y departamentales	Porcentaje
Estampilla para la justicia familiar (presupuestal)	2%
Retención industria y comercio de servicios	0,8%
Estampilla hospital Erasmo Meoz	2%
Estampilla Universidad	1%
Tasa pro deporte y recreación	1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	2%
TOTAL	12,8% + $8.700 (si es contrato de obra pública: 17,5%)

NOTA: En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del municipio de Pamplonita el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

- IVA
- Y demás gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Planeación y organización del servicio

- Identificar y validar las rutas rurales a cubrir, conforme a la información suministrada por la Entidad.
- Definir horarios de recogida y retorno de los estudiantes, de acuerdo con la jornada escolar.
- Establecer puntos de abordaje y descenso seguros.
- Elaborar el plan operativo del servicio.

2. Prestación del servicio de transporte

- Transportar diariamente a los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas y su respectivo retorno.
- Garantizar la continuidad del servicio durante todo el calendario escolar.
- Prestar el servicio conforme a las rutas, frecuencias y horarios establecidos.
- Cubrir contingencias operativas sin afectar la prestación del servicio.

3. Seguridad y protección de los estudiantes

- Garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas exigidas.
- Cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial.
- Implementar protocolos de seguridad para el transporte de menores de edad.
- Verificar el buen estado de cinturones de seguridad, señalización y demás elementos de seguridad.

- Garantizar el trato digno y respetuoso a los estudiantes.

4. Personal requerido

- Disponer de conductores con licencia vigente y experiencia.
- Asegurar que el personal cuente con capacitación en transporte de pasajeros y trato con menores.
- Implementar protocolos de comportamiento y atención a los estudiantes.

5. Vehículos y condiciones técnicas

- Suministrar vehículos habilitados para transporte escolar.
- Mantener los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Garantizar la capacidad adecuada según el número de estudiantes por ruta.
- Contar con revisión técnico-mecánica vigente.

6. Cumplimiento normativo

- Cumplir con todas las normas del sector transporte.
- Mantener vigentes los seguros obligatorios (SOAT, responsabilidad civil, etc.).
- Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Transporte.
- Dar cumplimiento a las normas de protección de la niñez y adolescencia.

7. Control, seguimiento y reporte

- Presentar informes periódicos sobre la ejecución del servicio.
- Reportar novedades, accidentes, fallas mecánicas o retrasos.
- Atender requerimientos del supervisor del contrato.
- Llevar registros diarios de prestación del servicio.
- Diligenciar diariamente la planilla de prestación del servicio por ruta (fecha, hora de salida y de llegada, número de estudiantes transportados), avalada por el rector o docente delegado de la institución educativa, la cual servirá de soporte para el pago.

8. Atención de contingencias

- Implementar rutas alternas en caso de cierres o emergencias.
- Reemplazar vehículos en caso de fallas.
- Garantizar la continuidad del servicio ante cualquier eventualidad.
- Activar la ruta 11 de contingencia únicamente previa orden escrita del supervisor, a más tardar en la jornada escolar siguiente a la orden, con vehículo tipo bus con capacidad mínima para 42 estudiantes.

9. Coordinación con la Entidad

- Coordinar permanentemente con la Secretaría de Gobierno, en su calidad de supervisora, y con los directivos de las instituciones educativas.
- Atender reuniones de seguimiento.
- Ajustar rutas y horarios cuando la Entidad lo requiera.

10. Cierre del contrato

- Entregar informes finales de ejecución.
- Presentar certificaciones de cumplimiento.
- Apoyar el proceso de liquidación del contrato.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE PAMPLONITA a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la prestación del servicio requerido en esta convocatoria de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de pliego de condiciones y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.

- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión de este.

- El contratista se compromete con el MUNICIPIO DE PAMPLONITA a cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

- El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.

- El contratista debe garantizar el reemplazo inmediato de cualquier vehículo que presente fallas, se encuentre en mal estado o no cumpla las condiciones exigidas, por otro de características iguales o superiores, sin costo adicional para el Municipio.

- Mantener al día durante la ejecución el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal, y acreditarlo con cada cobro (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

- Comunicar al MUNICIPIO cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.

- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

- Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios adquiridos, conforme a lo pactado en el mismo.
- Recibir oportunamente los informes presentados por EL CONTRATISTA.
- Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Suministrar al contratista el listado de estudiantes por ruta y comunicarle oportunamente las novedades del calendario escolar.
- Expedir por escrito, a través del supervisor, las órdenes de activación de la ruta 11 de contingencia.

9. GARANTÍAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA

El contratista en su estudio económico deberá contemplar los costos de las siguientes pólizas:

•Garantía de Seriedad de la Oferta.

•Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

✔ De cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato, por el plazo y seis (6) meses más.

✔ Calidad del servicio: 10% del valor del contrato, por el plazo y seis (6) meses más.

✔ Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 10% del valor del contrato, por el plazo y tres (3) años más.

✔ Seguro de responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015), por el plazo de ejecución.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía bancaria.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Este análisis económico corresponde al contenido en el documento Análisis del Sector, que hace parte integral del presente estudio. Con base en los antecedentes contractuales del Municipio y las cotizaciones obtenidas, se estableció un valor diario de referencia de $5.610.000 para las rutas regulares 1 a 10 y de $480.000 por día de activación de la ruta 11 de contingencia, así:

Ruta	Institución educativa	Origen / sector	Estud.	Valor diario ref.	Días	Subtotal
1	I.E. Nuestra Señora del Pilar	Llano Grande – Bataga (La Uva)	40	$930.000	31	$28.830.000
2	I.E. Nuestra Señora del Pilar	La Hojancha – La Hoyada	15	$500.000	31	$15.500.000
3	I.E. Nuestra Señora del Pilar	Escuela Rural El Páramo	20	$690.000	31	$21.390.000
4	I.E. El Diamante	La Y Isabeles – Septimaly	8	$400.000	31	$12.400.000
5	I.E. El Diamante	Tescua – Vía San Pedro	10	$370.000	31	$11.470.000
6	I.E. El Diamante	El Volcán, parte alta	20	$470.000	31	$14.570.000
7	Guayabales (C.E.R./I.E.R.)	Parque principal de Pamplonita	35	$800.000	31	$24.800.000
8	I.E. Nuestra Señora del Pilar	Tres Piedras – El Reposo	20	$420.000	31	$13.020.000
9	I.E. El Diamante	Matagira	10	$350.000	31	$10.850.000
10	I.E.R. Guayabales	Vereda Alto Santa Lucía	7	$680.000	31	$21.080.000
	SUBTOTAL RUTAS		185	$5.610.000	31	$173.910.000

	REGULARES					
11	I.E. Nuestra Señora del Pilar (contingencia, eventual)	El Salvador – Tompa – La Libertad – La Teja – Corral de Piedra – Guayabales – La Estrella – Santa Ana – San Lorenzo – El Diamante	42	$480.000	2 (mín.)	$1.090.000 (bolsa)
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		227			$175.000.000

BENEFICIARIO:	ALCALDIA DE PAMPLONITA NIT 890506116-8
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto.
VIGENCIA	Sesenta (60) días calendario
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar la oferta según lo establecido en el portal de contratación:

11.1.1 la propuesta deberá dirigirse y entregarse según lo establecido en la plataforma SECOP II.

11.1.2 Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el Documento de estudio técnico de oportunidad y conveniencia y a lo establecido en los pliegos de condiciones.

11.1.3 Los proponentes autorizan al MUNICIPIO para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

11.1.4 Los documentos presentados en fotocopia que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

11.1.5 Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 y siguientes del Código General del Proceso.

11.1.6 Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

11.1.7 Quien firme la propuesta como representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ellos según los estatutos, o que se tiene autorización de la junta de socios o junta directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón a la cuantía que se le adjudique.

11.1.8 En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente de representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los estatutos de la sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

11.2. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

11.2.1 La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.

11.2.2 El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA si es del caso.

11.2.3. En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos,

transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este Documento y en el pliego de condiciones, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

11.3. PROPUESTAS PARCIALES.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONITA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, no aceptará propuestas parciales.

12. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, el MUNICIPIO RECHAZARÁ y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

- Falta de la carta de presentación de la propuesta o de su firma, cuando no sea subsanada dentro del término legal.
- Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
- Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente, cuando no sean subsanadas dentro del término previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante legal, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
- Omisión, ambigüedad imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando el municipio solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.
- Presentación de propuesta parcial, o por correo, o fax o E-mail.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
- Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, o en otro lugar.
- Cuando el oferente no haya manifestado su interés en participar dentro del término previsto en el cronograma (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjudicar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad
- Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por el municipio.
- Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en este Pliego de Condiciones.
- Cuando cualquiera de los precios unitarios diarios ofertados por ruta supere el precio unitario oficial de referencia de la respectiva ruta.
- Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- Cuando el oferente presente oferta parcial, o alternativa para esta contratación.
- Cuando el proponente no acredite la capacidad financiera y organizacional exigida, vencido el término para subsanar.
- Cuando un mismo oferente se inscriba más de una vez para participar en el presente proceso de selección, a través de las diferentes modalidades de participación. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
- Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o impresiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
- Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando no se oferte la totalidad de las rutas establecidas en el Anexo Técnico o el ofrecimiento no corresponda a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- No se aceptarán propuestas alternativas, so pena de rechazo.
- Las demás que se establezcan como causales de rechazo en el pliego de condiciones, o que incumplan lo exigido en él.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política).

14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Los oferentes interesados en participar del presente proceso de convocatoria pública deberán presentar las propuestas con una validez mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta contratación que deberá ir acompañada de la garantía de seriedad de la oferta por un valor de 10% del presupuesto asignado para el presente proceso contractual y deberá tener vigencia mínima por un término perentorio de 60 días contados a partir de la presentación de la oferta.

15. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su oferta en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre; vencido dicho término, la oferta será irrevocable.

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar tener cámara de comercio con antigüedad mayor a (2) dos años, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de matrícula de la firma, mayor a Dos (02) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes que deban estar registrados en cámara de comercio deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

17. REQUISITOS HABILITADORES

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del servicio a contratar, la selección del contratista se adelantará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Los requisitos habilitantes del proponente serán los siguientes:

17.1. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será declarado inhabilitada la propuesta.
Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

h. Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las actividades, especialidades y grupos que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

i. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente documento y en el pliego de condiciones.

j. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

k. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

17.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

B. FORMATO HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.

El oferente deberá diligenciar el formato Único hoja de vida, según el formato del Departamento Administrativo de la Función pública.

De igual manera, debe presentar el formato de bienes y rentas diligenciado en la plataforma dispuesta por el Departamento Administrativo de la función pública https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth

Si se trata de un consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los documentos anteriormente mencionados.

C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si se trata de un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar la cédula de ciudadanía.

D. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Para tal efecto se adjuntará la copia del Registro único Tributario (Actualizado), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades.

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución No. 00114 de 21 de diciembre 2020, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de Enero de 2021, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en una actividad de este relacionado con el objeto a contratar.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural, jurídica o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales que, por Disposición legal, deben estar inscritos en la Cámara de Comercio, su actividad mercantil deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

El registro mercantil deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

EL objeto social de la persona jurídica deberá ser relacionado con el objeto a contratar, para el caso de los consorcios y uniones temporales, cada integrante de estos deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

F. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin que exceda treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de consorcio o Unión temporal, también deberá cumplir lo solicitado anteriormente, es decir cada interviniente de la unión temporal o consorcio deberá en caso de que el representante legal tenga restricciones para celebrar procesos en cuanto al factor cuantía, adjuntar a la propuesta autorización expresa de la junta directiva del órgano societario, teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente: (Ver el Requisitos conforme los Documentos información conforme los documentos del proceso Anexos).

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
-
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de

sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pamplonita.

- Los miembros del consorcio o unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez designarán el representante del consorcio o unión temporal, acompañándolo del poder legal que lo constituye como tal.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, en el documento de conformación deberá indicarse que no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscribe. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Los términos y extensión de la participación de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pamplonita.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial, por lo menos por el término de un (1) año más.
- Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades.

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta con vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

Beneficiario	Municipio de Pamplonita NIT. 890506116-8
Objeto	SUMISTRO PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITARESIDENTES EN LA ZONA RURAL DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	sesenta (60) días calendario
Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

	Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

NOTA: Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021). La Entidad consultará el REDAM respecto del proponente persona natural, del representante legal y de los integrantes de proponentes plurales. Adicionalmente, el proponente declarará bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación, que no se encuentra reportado como deudor alimentario moroso.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

J. CUMPLIMIENTO DE APORTES DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

- En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá CERTIFICAR que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.

- Para efectos de que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse

de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

.

- En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

Nota: Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

K. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción, antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y la respectiva cédula de ciudadanía.

17.2 FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2025, vigente y en firme, teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas con corte a 31 de diciembre de 2025, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

CUADRO 1. INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	Activo corriente/ pasivo corriente	Mayor o igual a 14
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Igual o menor al 0,10
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 25.5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Igual o Mayor a 0.15
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Igual o Mayor a 0.10

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores resultará en una propuesta NO HÁBIL.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución,

la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

REQUISITOS HABILITANTES

HABILITACIÓN JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN DE GARANTÍA DE CAMBIO	HÁBIL / NO HÁBIL

HABILITACIÓN TÉCNICA (VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y HABILITACIÓN)
HÁBIL / NO HÁBIL

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

REQUISITOS PONDERABLES

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	68,5
Calidad técnica adicional	20
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10
Vinculación de personas con discapacidad (art. 2.2.1.2.4.2.6 D. 1082/2015)	1
Emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.14 D. 1082/2015)	0,25
Mipyme (art. 2.2.1.2.4.2.18 D. 1082/2015)	0,25
Total	100

17.3. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación estará a cargo del comité evaluador designado por la Secretaría de Gobierno. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando el Municipio solicite al proponente documentos o aclaraciones sobre requisitos habilitantes, este podrá allegarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Vencido dicho término sin que se subsane, la propuesta será declarada NO HABILITADA. El Municipio se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuenta como mínimo con el personal y los vehículos para la prestación del servicio requerido, para garantizar la Idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

17.3.1. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar tres (3) contratos públicos, registrados en el RUP, ya ejecutado a la fecha de cierre del proceso de contratación, con las siguientes características:

Que, La cuantía de cada uno de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado del presente proceso, los contratos exigidos, deben contener los siguientes códigos, mismos que deben estar inscritos en el RUP, conforme a lo siguiente, los códigos exigidos podrán estar podrán estar dispersos en los tres contratos allegados.

78111800 – transporte de pasajero por carretera

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

En caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta.

Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una **propuesta NO HÁBIL.**

17.3.2. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia Específica, los oferentes deberán presentar dos (02) contratos públicos, registrados en el RUP ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, diferentes a los presentados para certificar ***EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE / NO CUMPLE)*** el objeto y/o alcance de los contratos aportados, debe tener en cuantía superior o igual a 100 SMLMV tal como aparece discriminado en salarios contenidos en el RUP, cuyos códigos deben estar inscritos en el RUP, conforme a lo siguiente, los códigos exigidos podrán estar podrán estar dispersos en los dos contratos allegados.:

78111800 – transporte de pasajero por carretera

En caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta.

Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos

o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia Específica requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL.

17.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.
b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en

cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente, pero los contratos que pretenda acreditar deberán estar debidamente inscritos en el RUP.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

17.3.4 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900

ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2022	1.000´000
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC 31 DE 2025	1.423.500
ENERO 1 DE 2026 A DIC 31 DE 2026	1.750.905

17.4 FACTOR HABILITADOR TÉCNICO GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO (CUMPLE / NO CUMPLE)

Garantía de cambio inmediato de vehículo

El presente proceso tiene como objeto la prestación del servicio de transporte escolar, el cual constituye un servicio esencial de apoyo a la educación y se encuentra directamente vinculado con la garantía del derecho fundamental a la educación de niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, su prestación debe ser continua, ininterrumpida, segura y oportuna, durante todo el calendario académico.

Dado que el servicio depende directamente de la disponibilidad y operatividad de los vehículos, cualquier falla mecánica, accidente o indisponibilidad del automotor puede generar la suspensión inmediata del servicio, afectando la asistencia de los estudiantes, exponiéndolos a riesgos en sus desplazamientos y vulnerando su derecho a acceder oportunamente a la educación.

En razón a lo anterior, resulta técnica, jurídica y funcionalmente necesario exigir como factor habilitador técnico que el oferente garantice el cambio inmediato del vehículo en caso de daño, avería, accidente o cualquier circunstancia que impida la normal prestación del servicio.

Esta exigencia se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. **Naturaleza esencial del servicio:** El transporte escolar no es un servicio accesorio, sino un medio indispensable para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo, especialmente en zonas rurales donde no existen alternativas de transporte público.
2. **Protección de derechos fundamentales:** De conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar de manera prevalente los derechos de los niños, entre ellos la educación, lo que implica adoptar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones del servicio.
3. **Principios de la contratación estatal:** La exigencia se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y continuidad del servicio, en la medida en que busca prevenir riesgos previsibles y evitar afectaciones al interés general.
4. **Gestión del riesgo contractual:** La posibilidad de fallas mecánicas constituye un riesgo operativo previsible. Por ello, exigir la disponibilidad de un vehículo de reemplazo inmediato es una medida razonable y proporcional para mitigar dicho riesgo.
5. **Calidad y confiabilidad del servicio:** Este requisito permite garantizar que el contratista cuenta con la capacidad operativa real para cumplir el objeto contractual, no solo desde el punto de vista formal, sino desde su ejecución material.

En consecuencia, la exigencia de la garantía de cambio inmediato de vehículo no constituye una condición restrictiva de la competencia, sino una medida necesaria, objetiva y proporcional, orientada a asegurar la continuidad, seguridad y calidad del servicio de transporte escolar, así como la protección de los derechos de los estudiantes beneficiarios.

El oferente deberá acreditar su capacidad operativa para garantizar la continuidad del servicio mediante la presentación de una Carta de Compromiso de Cambio Inmediato de Vehículo, suscrita por su representante legal o por la persona natural oferente, en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que en caso de presentarse fallas mecánicas, accidentes, inmovilización o cualquier circunstancia que impida la operación del vehículo asignado, procederá a reemplazarlo de manera inmediata por otro que cumpla con las mismas o superiores condiciones técnicas, legales y de seguridad, sin que ello implique suspensión o interrupción del servicio.

La no presentación de este documento será objeto de requerimiento para subsanar; si no se subsana dentro del término legal, la oferta no será habilitada técnicamente.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación a la Secretaría de Gobierno, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

ASPECTOS TÉCNICOS

Servicio de Transporte Escolar

1. Capacidad operativa del oferente

- Disponibilidad de vehículos suficientes para cubrir las rutas asignadas.
- Capacidad de respuesta ante contingencias.
- Vehículos de respaldo para garantizar continuidad del servicio.

2. Vehículos

Los vehículos deberán cumplir con:

- Habilitación vigente para transporte de pasajeros.
- Tarjeta de operación vigente.
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones vigente.
- SOAT vigente.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Capacidad adecuada al número de estudiantes.
- Señalización visible de “Transporte Escolar”.
- Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Puertas en correcto funcionamiento.
- Ventanas en buen estado.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor vigente.
- Equipo de carretera completo.
- Buen estado general (llantas, frenos, luces, suspensión).

3. Conductores

- Licencia de conducción vigente acorde al tipo de vehículo.
- Experiencia mínima en transporte de pasajeros.
- Certificado de antecedentes.
- Afiliación al sistema de seguridad social.
- Capacitación en seguridad vial.
- Capacitación en transporte de menores.
- Conocimiento de rutas asignadas.

4. Seguridad y protección de los estudiantes

- Protocolos de ascenso y descenso seguro.
- Prohibición de sobrecupo.
- Cumplimiento de normas de tránsito.
- Control de velocidad.
- Trato respetuoso y adecuado.
- Protocolos de atención de emergencias.

- Comunicación permanente con la supervisión del contrato.

5. Continuidad del servicio

- Garantía de cambio inmediato de vehículo.
- Disponibilidad de vehículo de reemplazo.
- No suspensión del servicio por causas imputables al contratista.
- Plan de contingencia operativo.

6. Operación del servicio

- Cumplimiento de rutas y horarios establecidos.
- Servicio diario durante el calendario escolar.
- Ajustes operativos cuando la Entidad lo requiera.
- Registro diario del servicio.
- Reporte oportuno de novedades.

7. Calidad del servicio

- Puntualidad.
- Regularidad.
- Seguridad.
- Confiabilidad.
- Atención adecuada a los estudiantes.
- Estado de limpieza de los vehículos.

8. Cumplimiento normativo

- Normativa de tránsito y transporte.
- Normativa de seguridad vial.
- Normativa de protección de menores.
- Normativa ambiental.
- Normativa contractual aplicable.

9. Supervisión y control

- Disponibilidad para atender requerimientos del supervisor.
- Entrega de informes periódicos.
- Permitir inspecciones técnicas y operativas.
- Subsanación inmediata de observaciones.

10. Documentación técnica exigible

- Relación de vehículos.

- Copia de tarjetas de operación.
- Copia de SOAT y revisión técnico-mecánica.
- Relación de conductores.
- Licencias de conducción.
- Certificaciones de experiencia.
- Carta de compromiso de cambio inmediato de vehículo.
- Plan de contingencia.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO

El oferente deberá contar con el personal mínimo necesario para la correcta ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con los perfiles y condiciones que se indican a continuación. Este requisito se considera habilitante, por cuanto garantiza la seguridad, continuidad y calidad del servicio de transporte escolar.

El oferente deberá disponer de un número de conductores igual o superior al número de vehículos ofertados, quienes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Licencia de conducción vigente acorde con el tipo de vehículo.
- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de vehículos de transporte de pasajeros.
- No registrar antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales relacionados con delitos contra menores.
- Estar afiliado al sistema de seguridad social.
- Certificación de capacitación en seguridad vial y primeros auxilios (cuando resulte exigible).

Forma de acreditación:

- Copia de la licencia de conducción.
- Certificado de experiencia.
- Certificados de antecedentes.
- Certificado de afiliación a seguridad social.
- Hoja de vida.

Justificación jurídica para exigir personal

La exigencia de personal idóneo y suficiente se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta, segura y continua ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el servicio de transporte escolar involucra población especialmente protegida por la Constitución Política. La idoneidad del personal constituye un factor determinante para prevenir riesgos, asegurar la calidad del servicio y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Cada uno de las personas ofertados debe cumplir con los siguientes requisitos:

Hoja de vida – (Formato único ley 190 de 1995).

Cedula de Ciudadanía.
Carta de compromiso
Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales contravencionales y medidas correctivas.
Certificaciones de Experiencia
La falta de algún documento del personal mínimo (conductores) será objeto de requerimiento para subsanar dentro del término legal; si no se subsana, la propuesta no será habilitada técnicamente.

19. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

HABILITACIÓN JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN DE GARANTÍA DE CAMBIO	HÁBIL / NO HÁBIL

HABILITACIÓN TÉCNICA (VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y HABILITACIÓN)
HÁBIL / NO HÁBIL

HABILITADO / NO HABILITADO

20. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El servicio objeto del proceso no es de características técnicas uniformes. En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 (entre el 10% y el 20% para servicios nacionales o con trato nacional, y entre el 5% y el 15% para la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros) y los puntajes adicionales de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1082 de 2015, en los términos del pliego de condiciones.

21. FACTORES DE CALIFICACIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, así: oferta económica (68,5 puntos); calidad del servicio (20 puntos); apoyo a la industria nacional (10 puntos); vinculación de personas con discapacidad (1 punto); emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos) y Mipyme (0,25 puntos), para un total de 100 puntos. Las reglas de asignación se detallan en el pliego de condiciones.

22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

22.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

22.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

El municipio de Pamplonita, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

El MUNICIPIO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación del servicio de transporte que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

22.3 MATRIZ DE RIESGO

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITARESIDENTES EN LA ZONA RURAL DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Falla mecánica, accidente de tránsito o indisponibilidad de vehículos o conductores que interrumpa las rutas	Demora en el pago de los servicios prestados	Variación de los costos de operación (combustible, repuestos, llantas, salarios) durante la ejecución
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO	**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO	**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓ	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y

N					OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	MENSUAL, CON CADA INFORME DE EJECUCIÓN

Riesgo adicional – cierre o afectación de vías por lluvias, derrumbes u otros eventos naturales: se asigna al contratista la obligación de implementar rutas alternas y de informar de inmediato al supervisor; los días en que el servicio no pueda prestarse por causas no imputables a las partes no se pagarán ni constituirán incumplimiento. Riesgo de accidente de tránsito: a cargo del contratista, cubierto con SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por el Decreto 1079 de 2015 y la garantía de RCE del contrato.

22.4 MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	**X**		10 %	sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
GARANTÍA ÚNICA				
Pago anticipado.		**X**		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10 %	Plazo del contrato y seis (6) meses más

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	X		10 %	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados		X		
Calidad del servicio.	X		10 %	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato	X			Responsabilidad civil extracontractual
Otros amparos.				
PÓLIZAS ADICIONALES		**X**		

ASEGURADO:	**EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA**
VALOR ASEGURADO.	**De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V**
DEDUCIBLE ADMITIDO	**El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.**
RECIBO DE PAGO	**Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.**

23. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno; a través del funcionario y/o funcionarios que se destine para tal fin; este supervisor o supervisores verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de EL CONTRATISTA, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

24. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, el MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de

contratación, cuya información se encuentra en la Secretaría de Gobierno y en el Sistema SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

25. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte con Centro América	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones.		SI	N/A (sin umbral)	NO	SI

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación únicamente se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala, aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, aplicable a los servicios con independencia del valor. Los demás acuerdos no son aplicables porque el valor del proceso ($175.000.000) es inferior a los umbrales vigentes para entidades del nivel subcentral (superiores a COP $1.091.000.000) o porque el Municipio no es entidad cubierta. La Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados cubiertos y a los de

Estados con trato nacional por reciprocidad. Fuente: Colombia Compra Eficiente, “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales – Umbrales 2026”.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

26. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., así como, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME.

Para efectos de limitar la convocatoria a MIPYMES se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Proceso de Contratación SÍ es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que su valor ($175.000.000) es inferior al umbral vigente de US$125.000, equivalente a COP $511.708.497 para 2026. En consecuencia, si a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme, y podrá limitarla a las que tengan domicilio en el Departamento de Norte de Santander, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Umbral Mipymes

Umbral Mipymes en US$:125.000
Umbral Mipymes en pesos: COP $511.708.497
Presupuesto: $175.000.000
Fuente: Colombia Compra Eficiente – umbral Mipyme 2026 (art. 2.2.1.2.4.2.2 D. 1082/2015).

27. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 o lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, el MUNICIPIO de PAMPLONITA designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos y/o contratistas para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

28. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Pamplonita adjudicará el contrato derivado de este proceso de selección en forma

TOTAL al proponente cuya propuesta haya cumplido los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, y haya obtenido el mayor puntaje total de conformidad con los criterios de evaluación del pliego de condiciones.

El ordenador del Gasto, por medio de Acto Administrativo motivado adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad y que cumple con todos los requisitos exigido en el presente pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, en la fecha prevista en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual se publicará en dicha plataforma.
De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta En el evento que el ordenador del gasto del municipio de Pamplonita no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

29. ADJUDICACIÓN CON ÚNICA OFERTA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

30. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría de Gobierno declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad debe declarar desierto el Proceso. Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes. En tal caso, el municipio de Pamplonita no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de sus propuestas.

31. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al municipio de Pamplonita y al adjudicatario.

No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:
• Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
• Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.
• Así como cuando se incurra en lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

32. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, la Entidad aplicará los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el efecto se tendrá en cuenta la definición de servicios nacionales del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y la acreditación prevista en el pliego de condiciones para el puntaje de apoyo a la industria nacional.
2**.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia, la cual deberá contener y aportar la siguiente documentación o soportes:

a) Declaración Extrajuicio, donde se relacione específicamente nombre, identificación y parentesco de las personas del núcleo exclusivo de familia que dependen de la madre o mujer cabeza de hogar. b) En caso de hijos mayores de 18 y menores de 25 años, certificado o documento de institución educativa donde se puede demostrar que esta persona dependiente se encuentra estudiando.

c) No se acepta personas que no pertenezcan exclusivamente al núcleo familiar de la madre o mujer madre cabeza de hogar.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de estas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte, Persona Natural, o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso:
i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección.
ii) ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

iii) iii Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley 57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

iv) En caso de presentación de Consorcios y/o Uniones Temporales, la forma de calcular el porcentaje total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, se realizará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa."

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n)

bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de estas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de MiPymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por

ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Conforme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de MiPymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, así:

En este caso la Entidad dirimirá el Empate mediante sorteo, para lo cual en la audiencia de adjudicación entre las propuestas empatadas se procederá a utilizar el sistema ALEATORIO.

ENTRE del programa Microsoft Excel. En primer lugar, se asignará un número de identificación a los proponentes empatados, conforme a la fecha y hora registrada en el SECOP II correspondiente a la entrega de las ofertas, siendo el número uno 1 la primera radicada y así sucesivamente.

Realizada la asignación de número de identificación al proponente, la Entidad procederá a utilizar la función ALEATORIO. ENTRE del programa Microsoft Excel para seleccionar al azar un solo oferente el cual será adjudicatario del proceso, lo cual se entiende aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Para efectos de lo descrito en el presente literal, la acreditación de los anteriores requisitos deberá ser presentada al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no acreditación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Yoana A. Galviz

YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE PAMPLONITA

Proyecto: Andres Palencia / Asesor jurídico externo